

MARIO AUGUSTO LUQUE SUAREZ
ABOGADO

Doctora
NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ DIEZ Y NUEVE (19º) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF. RADICACION NO. 2022 – 00493 00
CLASE DE PROCESO: DECLARATIVO VERBAL
DEMANDANTE: CONSORCIO LOZANO Y LOZANO Y CIA. S. EN
C. y FRANCISCO JOSE LOZANO SANCHEZ
DEMANDADA: ALIX JOHANNA ROSERO MONDRAGON

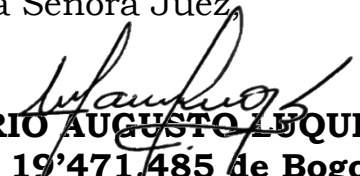
MARIO AUGUSTO LUQUE SUAREZ, actuando como **CURADOR AD LITEM**, y en cumplimiento de lo ordenado en su auto de fecha 7 de julio de 2023, me permito señalar lo siguiente;

Se dice por su despacho "... relívesele que la nulidad no es un mecanismo que se trámite como excepción.." manifestación respecto de la que me remito a lo normado por el artículo 282 del C.G.P., cuando establece que en cualquier tipo de proceso podrá proponerse la excepción de nulidad "... del acto o contrato..." (subrayado y resaltado no son del texto), y en este caso la actuación inherente a una notificación es un acto, por lo que se consideró procedente la proposición de la dicha nulidad a título de excepción.

No obstante y en aras de cumplir lo dispuesto por su despacho , a título de nulidad, no como excepción, reitero la Nulidad propuesta en el entendido que se erige una indebida notificación pues la parte la demandante no demostró con el libelo de la demanda ni actuación posterior a este que hubiere agotado la notificación en los abonados telefónicos que aparecen en la escritura citada en el escrito de contestación de demanda realizada por el suscrito, ni que hubiere hecho gestión alguna frente a estos para intentar la localización de su demandado.

Por lo tanto, doctora Juez, me permito reiterar la nulidad propuesta bajo los parámetros señalados en el artículo 134 del C.G.P.

De la Señora Juez,


MARIO AUGUSTO LUQUE SUAREZ
C.C. 19'471.485 de Bogotá
T.P. No. 60700 del C.S. de la J.

MARIO AUGUSTO LUQUE SUAREZ
ABOGADO

RV: contesto requerimiento

Juzgado 19 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 20/10/2023 8:56

Para: Arley Eduardo Espinosa <aespino@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (255 KB)

Subsana Nulidad.pdf;

De: MARIO AUGUSTO LUQUE SUAREZ <maluso0420@yahoo.com>

Enviado: miércoles, 18 de octubre de 2023 10:23 a. m.

Para: Juzgado 19 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: contexto requerimiento

PROCESO Verbal

RADICACIÓN 110013103019 202200493 00

Mario A. Luque Suarez adjunto el memorial con destino al proceso, para los tramites pertinentes

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

PROCESO:1100131030192022 00493 00

Hoy 24 de OCTUBRE de 2023 siendo las ocho (8:00) de la mañana, SE FIJA EN TRASLADO DE NULIDAD por el término de TRES (3) días, en cumplimiento al artículo 134 Y 110 del C.G.P.

Inicia: 25 de OCTUBRE de 2023 a las 8:00A.M. Finaliza: 27/OCTUBRE DE 2023 a las 5:00P.M



GLORIA ESTELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria